

En Lorca a 13 de enero de 2023

### REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. n.º 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318, en virtud de las facultades que le son atribuidas en escritura de elevación a público de acuerdos sociales; Delegación de facultades, de fecha 28/10/2019, y número de protocolo 2.230, ante el notario R. Jorge Conde Ajado del Ilustre Colegio de Murcia.

Y de otra, D<sup>a</sup> Rosario Amelia Fernández-Ramos Oca con D.N.I. n.º 46.333.137 M, en nombre y representación de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268, con domicilio en C/ Orense, 2, de Madrid, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Madrid Doña Isabel Griffó Navarro, el día 28 de Junio de 2010.

Ostentan dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Isabel Griffó Navarro, el día 22 de julio de 2014, núm. de protocolo 819.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 2 de diciembre de 2022 fue acordado por el órgano de contratación de Limusa la aprobación del expediente de contratación n.º 17/2022 y la apertura de licitación pública mediante procedimiento de adjudicación abierto, tramitación urgente, con publicidad en el Perfil de Contrante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico para la contratación global del servicio de aseguramiento general de los riesgos dimanantes de la gestión de los distintos servicios que presta Limusa de acuerdo a su objeto social.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 22 de diciembre de 2022 el órgano de contratación de Limusa acuerda adjudicar el contrato al licitador Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros por importe de ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (117.484,02 €).

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido el procedimiento de contratación y que se une y firma con el presente contrato del que a todos los efectos formará parte integrante, el objeto de este contrato es la contratación global del servicio de aseguramiento general de los riesgos dimanantes de la gestión de los distintos servicios que presta Limusa de acuerdo a su objeto social.

Limusa encarga a Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, en lo sucesivo El Contratista, que acepte, la prestación de los servicios objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación, a la oferta y documentación presentada por El Contratista, que a todos los efectos formarán parte integrante del contrato, y a las condiciones que a continuación se establecen.

**SEGUNDA:** El precio de la prestación objeto de este contrato es de ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (117.484,02 €). Dentro del precio se encuentran incluidos todos los conceptos, gastos y tributos, tal y como recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se une y firma.

**TERCERA:** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de Limusa una garantía definitiva exigida en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe de 5.874,20 €, equivalente al 5% del precio del contrato, mediante aval del Banco de Santander, S.A. n.º 0049-1500-08-2111146030.

**CUARTA:** El pago del precio se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la expedición del correspondiente recibo de la prima y según lo estipulado en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTA:** La duración del presente contrato será de un (1) año y entrará en vigor el día 15 de enero de 2023 hasta el día 14 de enero de 2024, ambos incluidos.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

**SEXTA:** De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de duración de este contrato, incluidas sus posibles prórrogas, se declara improcedente la revisión de precios.

**SÉPTIMA:** El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las obligaciones que del mismo se derivan para él, y en prueba de conformidad, lo firma como anexo con este contrato del que, a todos los efectos, formará parte integrante.

**OCTAVA:** Las partes se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa

información.

**NOVENA:** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

**DÉCIMA:** Para lo no previsto en el presente contrato, en los Pliegos y en la oferta presentada por El Contratista, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

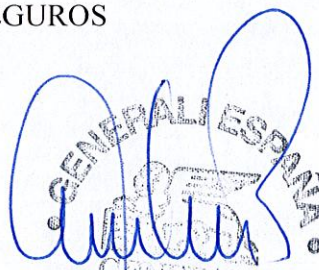
En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.  
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y  
REASEGUROS  
P.P.



Fdo. Rosario Amelia Fernández Ramos Oca